

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, QUIÉN COMPARECE ASISTIDO POR LOS SRES. HUGO MENDOZA NORIEGA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO Y FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y POR OTRA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ROGELIO CORREA GONZÁLEZ, ARMANDO ESPINOZA CARRIZALEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ BARRÓN; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “**LA SEDARH**” Y “**EL COMITÉ**”, RESPECTIVAMENTE Y QUIENES OTORGAN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA “LA SEDARH”:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

1.2.- Que el Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009 otorgado por el C. Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio con “**EL COMITÉ**”, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XII y XIV, 8°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 5°, 6° fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

1.3.- Que entre sus funciones, se encuentra la de garantizar la sanidad en el estado a través de acciones varias como la regulación de la movilización de plantas y animales y sus productos, para lo cual puede auxiliarse de los particulares y organizaciones de productores, por lo que tiene interés en convenir con “**EL COMITÉ**”, la instrumentación del presente convenio, para otorgar a ésta

autorización para que administre y expida las Guías de Tránsito para la movilización de vegetales y sus productos.

1.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Calzada de Guadalupe No. 1255, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380.

## 2.- DE "EL COMITÉ":

2.1.- Que es un Organismo Auxiliar de "LA SAGARPA" en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y cuenta con el registro de "LA SAGARPA" número 10/24-C100 con vigencia del 07/01/2011 al 06/01/2013, otorgado por el "SENASICA", a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, se encuentra facultado para coadyuvar con la "LA SAGARPA" y el "Gobierno del Estado" en las campañas sanitarias y programas oficiales.

2.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentra el operar campañas fitosanitarias, así como vigilar la sanidad de productos y subproductos de vegetales en el estado, y coordinar a las Juntas Locales de Sanidad Vegetal.

2.3.- Que los CC. Rogelio Correa González, Armando Espinosa Carrizales y José Sánchez Barrón en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de "EL COMITÉ", cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de San Luis Potosí, señalando bajo protesta que a la fecha no le ha sido revocado, ni disminuido en forma alguna.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CES-931213 JH8.

2.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en calle 5 de mayo s/n, esquina con calle Hidalgo, zona centro, C.P. 79932, Axtla de Terrazas, S.L.P.

## 3.- DECLARAN LAS PARTES:

Que con la finalidad de mantener un control estricto de la movilización de vegetales y sus productos que transitan por el estado de San Luis Potosí, y con fundamento en los artículos 6° fracción II, 11, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 102, 102 de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado; 88, 89 y 90 de su Reglamento, a efecto de asegurar la correcta expedición de las Guías de Tránsito, mismas que fungen de forma supletoria la función de la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente, documento indispensable para la movilización de productos de origen vegetal, por el territorio del estado, y atendiendo a que la legislación en mención prevé la posibilidad de que "LA SEDARH" pueda transferir la expedición de las Guías de Tránsito a Comités, quienes en auxilio de "LA SEDARH", pueden asumir la tarea del manejo, distribución y expedición de guías; las partes

formalizan el presente instrumento legal a fin de que **“EL COMITÉ”**, opere como Centro Expedidor Autorizado para la expedición de Guías de Tránsito, inicialmente en forma manual y posteriormente mediante un sistema electrónico que permita su manejo, distribución y expedición, utilizando para ello la infraestructura necesaria.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 82, 84, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 13, 21, 22, 25, 31 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí; 1°, 3°, 7°, 8°, 9° de la Ley de Planeación del Estado; 1°, 6° fracciones II y XIV, 8°, 10°, 11, 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 11, 77, 85, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 102, 102 de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado; 1°, 6°, 88, 89 y 90 del su Reglamento; el acta constitutiva, estatutos y reglamento interno de **“EL COMITÉ”**, las partes convienen expresamente en otorgar este convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.-** **“LA SEDARH”** autoriza a **“EL COMITÉ”** como Centro Expedidor de Guías de Tránsito para la movilización de vegetales y sus productos, lo anterior en estricto apego a la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento.

**Segunda.-** **“LA SEDARH”** se compromete a:

1. En los casos en que la expedición de la Guía de Tránsito sea electrónica, asignar a **“EL COMITÉ”** un número de código que le permita el acceso al Sistema de Verificación Fitozoosanitaria, siendo responsabilidad de **“EL COMITÉ”** el buen uso de dicho código.
2. Imprimir los formatos de Guías de Tránsito en papel seguridad, debidamente foliados, cuyo costo de impresión será con cargo a los usuarios de las Guías, para lo cual **“LA SEDARH”** tomará los recursos necesarios para efectuar el pago de dicha impresión, de la cuenta específica del FOFAES indicada en el punto 5 de la cláusula Tercera del presente convenio.
3. Proveer a **“EL COMITÉ”**, con la periodicidad que se requiera, los formatos de Guías de Tránsito, previa solicitud por escrito que formule **“EL COMITÉ”**; con el compromiso de que ésta impulsará un proceso de cambio para transitar hacia el uso del sistema electrónico.
4. Proporcionar a **“EL COMITÉ”** y sus agremiados la asesoría técnica y normativa que sea necesaria para el cumplimiento del presente convenio.

5. Incluir en el presupuesto anual que se presenta a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos económicos que en su caso correspondería aportar al Gobierno del Estado, dentro del esquema de aportaciones tripartitas, con la Federación y los recursos aportados por **“EL COMITÉ”**, por concepto de contribución a campañas fitosanitarias, depositados en la cuenta del FOFAES; ello con el fin de desarrollar **“Proyectos Estratégicos”** en materia de sanidad e inocuidad vegetal; así como para el desarrollo, equipamiento y capacitación de los Centros Expedidores Electrónicos de Guías de Tránsito.
6. Destinar el recurso depositado en el FOFAES por parte de **“EL COMITÉ”** y **“LA SEDARH”** a los **“Proyectos Estratégicos”** en materia de sanidad e inocuidad vegetal, que se elaboren en conjunto con los productores y el Estado a través del Comité Estatal de Sanidad Vegetal; sin perjuicio de lo aportado por parte de la Federación.
7. Mantener informado trimestralmente a **“EL COMITÉ”** sobre los movimientos de los recursos aportados, con un informe de cierre final al 31 de Marzo de cada año.

**Tercera.- “EL COMITÉ” se compromete a:**

1. Operar como Centro Expedidor de Guías de Tránsito para la movilización de vegetales y sus productos, de manera directa y a través de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal que la integran, utilizando para ello los formatos impresos en papel seguridad y debidamente foliados que le entregue **“LA SEDARH”** a petición de parte, autorizando a **“LA SEDARH”** que los recursos económicos necesarios para la impresión de dichos formatos se tome de la cuenta específica del FOFAES mencionada en el punto 5 de esta cláusula.
2. Respecto a los rubros de **“Aportaciones a Campañas Fitosanitarias”** y **“Gastos de Expedición”**, contemplados en el servicio de expedición de Guías de Tránsito, **“EL COMITÉ”** deberá entregar al usuario un recibo foliado; entregando mensualmente a **“LA SEDARH”** una copia de todos y cada uno de los recibos expedidos.
3. Impulsar la operación gradual del programa electrónico diseñado para la expedición de Guías de Tránsito, en aquellas instalaciones que cuenten con señal de internet e infraestructura necesaria para este fin, así como recibir capacitación por personal de **“LA SEDARH”** en el uso del mismo.
4. Adecuar gradualmente las instalaciones de los diferentes Centros Expedidores de Guías de Tránsito que lo requieran y equiparlos debidamente, de forma gradual, con el fin de operar el Programa Electrónico de expedición de Guías de Tránsito.



5. Aportar la cuota de contribución a campañas fitosanitarias que **“EL COMITÉ”** recaude a través de la expedición de las Guías de Tránsito y se acuerda se aplique por embarque movilizado en base a la siguiente tabla:

○ Para el caso de cítricos:

- Trailer 3 ejes \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Tráiler 2 ejes \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Camión torton \$225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
- Camión rabón \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)
- Camioneta \$ 60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.)

○ Para el caso de hortalizas:

- Trailles 3 ejes \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Torton 2 ejes \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)
- Camioneta 3 toneladas \$ 50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.)

6. Los gastos generados por el servicio de expedición serán absorbidos por **“EL COMITÉ”**.
7. Entregar a **“LA SEDARH”** un informe mensual de los folios expedidos de Guías de Tránsito y de los no utilizados o cancelados; así como entregar un reporte mensual completo en formato digital de los embarques documentados que incluya todos los campos de la guía de tránsito.
8. Entregar a la SEDARH los comprobantes de depósito realizados al FOFAES con el importe correspondiente de las contribuciones a las campañas fitosanitarias de manera mensual.
9. Promover entre sus agremiados la participación personal y económica en las acciones de control de movilización que se emprendan y en las campañas fitosanitarias que se ejecutan en la entidad, a través de los mecanismos que considere procedentes.
10. Promover entre sus agremiados el cumplimiento de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento, particularmente en lo referido a la movilización de animales, sus productos y subproductos.
11. Contribuir para que los recursos aportados previstos en el punto cinco de la Cláusula Tercera, se destinen a fortalecer las campañas fitosanitarias y a instrumentar los “Proyectos Estratégicos” en materia de sanidad e inocuidad vegetal que se acuerden con **“LA SEDARH”**.

**Cuarta.-** La expedición de la Guía de Tránsito será simultánea, en su caso, al Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional.

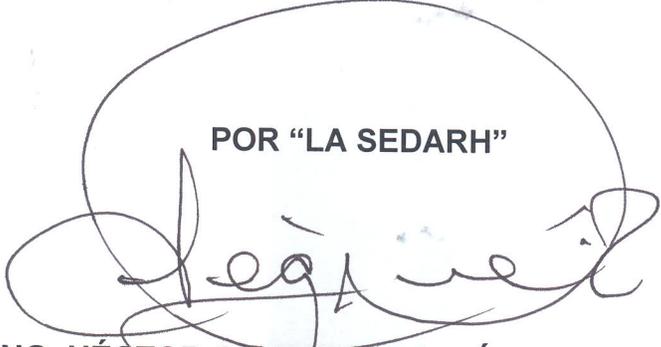
**Quinta.-** El presente convenio tendrá vigencia de un año y será prorrogable de forma automática.

**Sexta.-** El presente convenio podrá ser revisado, modificado o terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes.

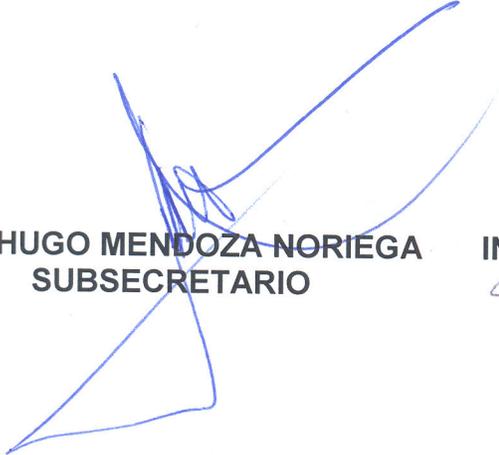
**Séptima.-** La suscripción del presente instrumento legal se proporciona sin detrimento de la facultad expedidora de Guías de Tránsito que en todo momento tiene "LA SEDARH" de conformidad con la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado y su Reglamento.

Leído, que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 24 del mes de febrero del año dos mil doce, 2012.

POR "LA SEDARH"



ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO  
SECRETARIO



ING. HUGO MENDOZA NORIEGA  
SUBSECRETARIO



ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SAN LUIS POTOSÍ; CON OBJETO DE OPERAR COMO CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS DE TRÁNSITO.

**POR "EL COMITÉ":**



**ROGELIO CORREA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ARMANDO ESPINOZA CARRIZALEZ**  
**SECRETARIO**

**JOSÉ SÁNCHEZ BARRÓN**  
**TESORERO**

**TESTIGO DE HONOR**



**ING. JESUS ENRIQUE ZAMANILLO PEREZ**  
**DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,**  
**GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,**  
**PESCA Y ALIMENTACIÓN**

